

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.923.218
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.950
	99	Otros		15.450
09		APORTE FISCAL		5.828.698
	01	Libre		5.828.698
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		4.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.923.218
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.801.683
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	699.595
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	2.394.788
	01	Al Sector Privado		2.369.956
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	846.561
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	77.894
	614	Observatorio de Juventud	08	190.786
	618	Programa Servicio Joven	09	1.254.715
	07	A Organismos Internacionales		24.832
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		24.832
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.152
	03	Vehículos		25.152
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 17 |
| 02 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 164 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
El personal a contrata del Servicio que se desempeñen tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$:	9.738
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$:	22.482
		- En el exterior, en Miles de \$:	1.171
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$:	17.653
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	1
		- Miles de \$:	7.859
03		Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	12.476
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 140.710 miles.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.405 miles.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 24.506 miles.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 122.844 miles.		